



Comisión  
Nacional  
de Energía

**INFORME SOBRE POTENCIA NETA  
INSTALADA EN LA CENTRAL TÉRMICA  
LITORAL DE ALMERÍA – GRUPO I**

Con fecha 26 de abril de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en el que se solicita informe sobre la potencia neta instalada en el grupo 1 de la Central Térmica Litoral de Almería.

En el ejercicio de las funciones referidas en el apartado Tercero de la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en el punto 4 apartado 3 de la Orden de 17 de diciembre de 1998 por la que se modifica la de 29 de diciembre de 1997, que desarrolla algunos aspectos del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, el Consejo de Administración de la CNE ha acordado, en su sesión celebrada el día 10 de julio de 2001 aprobar el siguiente:

## **INFORME**

### **I. OBJETO**

El presente informe tiene por objeto evaluar la potencia neta instalada de la Central Térmica Litoral de Almería Grupo I con el fin de la aprobación por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas de dicha potencia neta instalada a efectos de la retribución de la garantía de potencia de la unidad de producción.

En este informe se describen, en primer lugar, los antecedentes de la solicitud realizada por Endesa, S.A. para el reconocimiento de la nueva potencia neta de la Central Térmica Litoral de Almería Grupo I. A continuación se describen las características de las pruebas a realizar para la obtención de la potencia neta instalada de los grupos, según el apartado 3 del punto 4 de la Orden de 17 de

diciembre de 1998 y la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000. Posteriormente se detalla la documentación recibida por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas referente a la petición de la empresa eléctrica generadora en las que tras realizar la prueba anteriormente citada, solicita la acreditación de la potencia conseguida, y por último las conclusiones sobre la solicitud presentada.

## **II. PROCEDIMIENTO**

Con fecha 26 de abril de 2001 tuvo entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas en el cual se informaba de la comunicación por parte de la empresa Endesa, S.A. de la realización de pruebas de funcionamiento de la Central Térmica Litoral de Almería Grupo I para la acreditación de su nueva potencia conseguida a fin del cálculo de ingresos por garantía de potencia.

A los efectos de que la Dirección General de Política Energética y Minas pueda aprobar la potencia neta instalada se solicita informe a esta Comisión conforme a lo establecido en el apartado 3 del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998. Así mismo se solicita que se deberán especificar los consumos auxiliares reales de los grupos generadores, que permitan calcular la potencia neta instalada con dos decimales.

## **III. ANTECEDENTES**

Con fecha tres de octubre de 2000, fue remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, el Informe sobre Potencia Neta Instalada aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2000.

En dicho informe se evaluaba, entre otras, la potencia neta instalada de la Central Térmica Litoral de Almería Grupo I, en base a la documentación remitida por los agentes a la Dirección General de Política Energética y Minas. En la documentación aportada por Endesa S.A. se incluía el certificado de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería sobre la prueba realizada entre los días 15 y 19 de mayo de 2000, que determinaba la potencia bruta de la Central en un valor de 561,95 MW y la potencia neta de la misma en un valor de 545,02 MW.

En la conclusión del citado informe de esta Comisión, se informaba favorablemente sobre el valor de la nueva potencia neta instalada.

Con fecha 17 de octubre de 2000, la Dirección General de Política Energética y Minas, dictó Resolución por la cual establecía la nueva potencia neta en 545,02 MW.

#### **IV. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En el apartado 3.a) del punto cuarto de la Orden de 17 de diciembre de 1998, se define como potencia neta instalada para los grupos térmicos, expresada en MW, la máxima potencia que pueda mantenerse en marcha continua durante al menos cien horas, y referida a los bornes del generador del grupo deducidos los consumos auxiliares para expresarlo en barras de central, suponiendo que la totalidad de sus instalaciones están en servicio y que existe en el parque una cantidad de combustible suficiente y con la calidad habitual.

Así mismo, en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de abril de 2000, se indica que las empresas propietarias de grupos térmicos o hidráulicos con derecho al cobro por garantía de potencia, deberán realizar la prueba de funcionamiento para el cálculo de la potencia neta instalada, con el siguiente protocolo para los grupos térmicos :

- Comunicación al Operador del Sistema de la prueba a realizar.
- Confirmación de la disponibilidad de combustible.
- Señalamiento con fecha y hora del comienzo y fin de la prueba.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo en el inicio de la prueba y posterior sellado de la caja del contador.
- Comprobación de la lectura del contador de energía neta del grupo al final de la prueba.
- Comprobación de los datos más característicos de funcionamiento de la caldera a fin de determinar que no se sobrepasan las especificaciones del fabricante.
- Deducción de la potencia media.
- Obtención mediante lecturas del contador de energía en bornes de generador del grupo, de la potencia bruta durante la prueba.
- Obtención de los consumos auxiliares para ese nivel de potencia, por diferencia entre la potencia bruta y neta del grupo.

## **V. RESULTADOS COMUNICADOS**

De acuerdo con la documentación recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, en certificado de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería referente a la prueba de acreditación de potencia neta de la Central Térmica Litoral de Almería Grupo I de Endesa, S.A. se realizó dicha prueba, desde las 9 horas del día 30 de marzo hasta las 13 horas del día 3 de abril de 2001, conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Dirección

General de la Energía de 5 de abril de 2000 y de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 14 de junio de 2000.

Resultados promedio:

**Potencia bruta : 576,90 MW**

**Potencia neta : 557,51 MW**

**Consumos auxiliares (como diferencia) : 19,39 MW**

## **VI. CONCLUSIONES.**

**PRIMERA.-** A la vista de la documentación aportada referente a la prueba de funcionamiento de la Central realizada entre los días 30 de marzo y 3 de abril de 2001, esta Comisión informa favorablemente sobre el valor de la nueva potencia neta instalada.

**SEGUNDA.-** Independientemente de los nuevos valores de potencias netas que se establezcan, la Comisión Nacional de Energía considera necesario que se haga un seguimiento de las cantidades ofertadas por los agentes en el mercado de producción y las indisponibilidades declaradas, realizando las inspecciones que en su caso correspondan.